

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.062

LEY 4062

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4062

LEY 4061

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Señora viuda del ex-Secretario de la Comisión de Presupuesto e Impuestos de la Honorable Cámara de Diputados, don Juan Francisco Jarrige, la suma de pesos 15.000 moneda nacional, por una sola vez y en calidad de subsidio.

ARTÍCULO 2°. Este gasto, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4062. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).